República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

*Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*
*Radicado: No. 630014003009* ***2014 00234*** *00*
*Interlocutorio: 0086*

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar elevada, el Juzgado conforme al artículo 599 del C.G.P

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de la 5ª parte que exceda del salario mínimo legal vigente de la asignación mensual que devengue el demandado Jaime Andrés González Flórez, identificado con la C.C. No. 9.774.565, como empleado de la empresa de vigilancia privada Seguridad Emmanuel Ltda.

Adviértasele al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, no se vaya a ver afectado el mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados para tal efecto por las altas instancias judiciales.

En ese orden, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener los números de identificación de las partes y la advertencia de que los dineros que se retengan producto de la aludida medida cautelar deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 con la que cuenta este estrado judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia Quindío. Es carga del extremo ejecutante tramitar el oficio.

Limítese la anterior medida cautelar hasta por la suma de $10.750.000.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 16
Fecha de notificación por estado 05/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5e430319eba85c4a95fe2264dfc098bf980b1473574d4f6c149549eefc2b5b**
Documento generado en 04/02/2021 02:21:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**